

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.** Santa Tecla, a las doce horas con treinta minutos del día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

Por recibido el aviso de demanda junto con sus anexos, promovido por el abogado JONATHAN AARÓN MENJÍVAR HERRERA, quien actúa como procurador de la sociedad C. IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, señalando como actos impugnados los siguientes: i) resolución final emitida por el Concejo Directivo de la Superintendencia de Competencia a las diez horas del día ocho de mayo del año dos mil diecinueve, en el procedimiento administrativo con ref. SC-020-0/PI/R-2017, en la que se impone multa por la cantidad de \$228,000.00, por violación al artículo 25 letra a) de la Ley de Competencia; y, ii) resolución emitida por el Concejo Directivo de la Superintendencia de Competencia a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, en el que se resolvió el recurso de reconsideración interpuesto por la demandante.

I. Al analizar el aviso de demanda junto con sus anexos, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales que exige el artículo 26 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), así como el plazo de interposición y el agotamiento de la vía administrativa, de conformidad a los artículos 24 y 27 de la LJCA, por lo que es procedente su admisión.

II. Sobre la medida cautelar solicitada

El procurador de la parte actora solicitó medida cautelar según lo expresado en su aviso de demanda a ff. 8 vuelto al 9 vuelto, y en el petitorio del mismo. En ese sentido, previo a que este Juzgado decida sobre dicha petición, corresponde de conformidad a la ley, dar traslado al CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA a fin de que se pronuncie, en el plazo de tres días hábiles, sobre la adopción de la medida cautelar a que se refiere el actor, de acuerdo al artículo 99 inciso 1° de la LJCA

III. Por tanto, sobre la base de los artículos 26, 27, 28 inciso 1°, 29, 30, 31, 32, 97, 98, 121 y 123 de la LJCA, el suscrito juez **RESUELVE:**

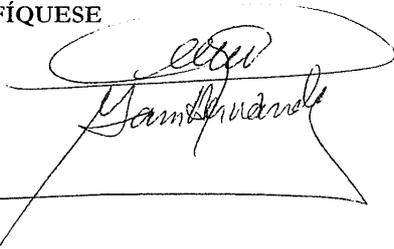
1. **ADMÍTASE** el aviso de demanda presentado por el abogado Jonathan Aarón Menjívar Herrera, quien actúa como procurador de la sociedad C. Imberton, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia.
2. **NOTIFÍQUESE** el aviso de demanda y sus anexos: al CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, en la siguiente dirección: **Edificio Madre Selva, primer nivel, Calzada el Almendro y 1ª Avenida El Espino, No. 82, Municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.**
3. **REQUIÉRASELE** al CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, que en el plazo perentorio de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, por medio de un abogado según el artículo 20 de la LJCA, realice lo siguiente: a) **REMITA** a esta sede judicial el expediente administrativo en original, a nombre de la sociedad C. IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **so pena** de imponerse multa de conformidad a los artículos 30, 31 y 118 de la LJCA. b) **IDENTIFIQUE**

para su debida notificación, a los terceros beneficiarios o perjudicados con las actuaciones impugnadas en el presente aviso, en su caso, de conformidad con el artículo 29 inciso 1° de la LJCA y c) **INFORME** si tiene conocimiento de otros procesos contenciosos administrativos en los que puedan incurrir los supuestos de acumulación, según el artículo 29 inciso 2° de la LJCA.

4. **MÁNDESE A OIR** al CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, se pronuncien sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, de conformidad al artículo 99 inciso 1° de la LJCA.
5. **HÁGASE SABER** a los futuros sujetos procesales intervinientes en el presente aviso de demanda, que deberán informar de inmediato a esta sede judicial sobre cualquier cambio en el lugar señalado para recibir notificaciones, **so pena** que se les notifique por tablero judicial, de conformidad al artículo 170 del CPCM.

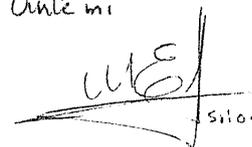
Tome nota la Secretaría de este Juzgado, de la dirección y medio técnico señalados por el procurador para recibir notificaciones.

**NOTIFÍQUESE**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Manuel", is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a hand-drawn, irregular shape that resembles a signature box or a stylized frame.

Ante mi



A handwritten signature in black ink, possibly reading "Ute", is written over a horizontal line. To the right of the signature, the word "Silo" is written vertically.